



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

## CERTIFICACIÓN

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL **ACTA No.009** DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

**“ORDENANZA MUNICIPAL** REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA. - La Alcaldía Municipal del Distrito Central, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere; a la ciudadanía en general; **HACE SABER:**

**CONSIDERANDO:** Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con la ley respectiva, la Municipalidad tiene el deber de realizar acciones prácticas para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción municipal.

**CONSIDERANDO:** Que las ordenanzas constituyen instrumentos jurídicos municipales cuyas disposiciones son de aplicación obligatoria y general en todos los asuntos de exclusiva competencia de la Municipalidad, y en el caso particular de la celebración de la Semana Santa para los años de la presente administración edilicia, caracterizada por el alto espíritu religioso y de congregación que prevalece en las familias hondureñas, en todos los años anteriores se han emitido ordenanzas para restringir la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas en el término municipal, adquiriendo jurídicamente las normas contenidas en las referidas ordenanzas el carácter de continuas para su aplicación permanente e indefinida hasta que sean revocadas.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Municipalidad del Distrito Central, fomentar y regular todas las actividades de comercio dentro del área del Municipio; **POR TANTO:** En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1; 13, numerales 9, 10, 12 y 16; 14 numerales 1, 3 y 4; 25 numerales 1 y 21; 43 y 65 de la Ley de Municipalidades Vigente; la Municipalidad del Distrito Central.

**ORDENA: PRIMERO:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas embriagantes en lugares públicos, así como su venta y distribución en la zona urbana y aldeas de esta jurisdicción del Municipio del Distrito Central el **DÍA VIERNES SANTOS A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) HASTA LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M) DEL DÍA SÁBADO y DÍA DOMINGO DE RESURRECCIÓN A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M) HASTA LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) DEL DÍA LUNES.**

**SEGUNDO:** Los bares, estancos, expendios y depósitos de aguardiente, localizados en las zonas estipuladas en el numeral primero de esta ordenanza, permanecerán cerrados todo el tiempo que estipula la misma.

**TERCERO:** Los propietarios, administradores o arrendadores de supermercados, restaurantes, pulperías, mercaditos, casetas de conversancia, golosinas, merenderos, cafeterías, ventas de pollos, tiendas de conversancia,





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.2

ACTA No.009 - 2018 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2018.  
gasolineras, billares, discotecas, clubes nocturnos y similares, colocarán un  
estilo en su negocio con la leyenda siguiente:

**PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LEY SECA, EL DIA VIERNES SANTO A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) HASTA LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M) DEL DIA SABADO y DÍA DOMINGO DE RESURRECCIÓN A PARTIR DE LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M) HASTA LAS SEIS DE LA MAÑANA (6:00 A.M.) DEL DÍA LUNES”.**

**CUARTO:** El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente será sancionado con una multa entre **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 5,000.00)** hasta **QUINCE MIL LEMPIRAS (LPS. 15,000.00)**, cada vez que se apremie, sin perjuicio de que la autoridad competente proceda al cierre del negocio y al decomiso del producto.

**QUINTO:** La Municipalidad del Distrito Central a través del Juzgado de Policía, Policía Municipal, Policía Preventiva y la ciudadanía en general, vigilará el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**SEXTO:** La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio los días señalados en el numeral primero de la misma, con motivo de la celebración de la Semana Santa aplicable a los años de la presente administración edilicia **2018 al 2022**. - Para su efecto y vigencia deberá publicarse en un medio escrito de mayor circulación en el territorio del Municipio del Distrito Central, la cual es de ejecución inmediata. **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO**  
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.

